

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LASG/dcl

REF.: 2309/2010

DECRETO EXENTO N° 2232



SAN MIGUEL,

19 NOV. 2010

VISTOS: estos antecedentes: Decreto Exento N° 1467 de 13.08.2010; Acuerdo N° 1166 de 19.10.2010 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 471 de igual fecha; Reglamento Convenio de Becas de Educación en la Universidad Autónoma; Memorándum N° 465 de 15.11.2010 de la Dirección Jurídica que remite el citado reglamento para su aprobación mediante el decreto exento que corresponde y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO :

Apruébase Reglamento Convenio de Becas de Educación en la Universidad Autónoma cuyo objeto es regular en proceso de postulación a las becas de educación que la Municipalidad tiene asignadas en la citada Universidad y el proceso de selección de los becarios que realizará el municipio, documento elaborado por la Dirección Jurídica, cuyo texto se adjunta al presente Decreto pasando a formar parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese. Firmado: Julio Palestro Velásquez, Alcalde. Luis A. Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



LUIS A. SANDOVAL GÓMEZ  
A B O G A D O  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Corporación Municipal
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes

**REGLAMENTO CONVENIO DE BECAS DE EDUCACIÓN EN LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**

(Aprobado en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de  
octubre de 2010)

**ANTECEDENTES:**

El presente reglamento tiene por objeto regular:

a.- El **proceso de postulación** a las Becas de Educación que la Municipalidad de San Miguel tiene asignadas en la Universidad Autónoma de Chile, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, todo ello según convenio celebrado en el año 2010;

b.- El **proceso de selección** de los becarios que realizará la municipalidad.

**DEL PROCESO DE POSTULACIÓN:**

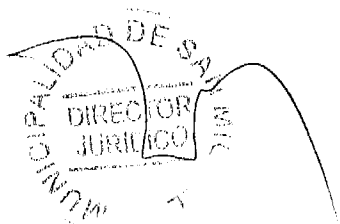
1.0).- **De los postulantes:** Podrán postular a la obtención de becas, personas naturales de cualquier edad que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Tener **residencia** en la comuna de San Miguel;

b.- Haber obtenido licencia de enseñanza media;

c.- Encontrarse en necesidad económica;

d.- Haber obtenido en la PSU el puntaje que le permita optar como alumno de la Universidad Autónoma de Chile a alguna de las carreras contenidas en el convenio de becas aludido precedentemente, o bien, encontrarse actualmente matriculado en la Universidad Autónoma o en



una Universidad pública o privada cuyos planes de estudios permitan cambiarse a la misma carrera en la Universidad Autónoma;

e.- Tratándose de la renovación de becas ya otorgadas, el postulante deberá haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 5.0 o aprobar al menos el 70% de los ramos en el año respectivo, lo que deberá acreditar mediante certificado que acompañará a su solicitud de renovación de becas;

**1.2).- Acreditación de residencia:** Para la acreditación de residencia deberán presentarse dos certificados:

a.- Certificado de residencia extendido por Carabineros de Chile, y

b.- Certificado extendido por la Junta de Vecinos del domicilio del postulante firmado por su Directiva y por, a lo menos, tres vecinos de la manzana en que vive el postulante, con indicación del domicilio de estos últimos.

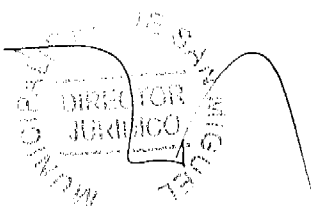
La residencia puede estar referida a vivienda propia del núcleo familiar o a aquella que se ocupa en calidad de allegado o arrendatario.

En caso de tratarse de arrendatarios, solo podrán postular aquellos que acrediten mediante contrato suscrito ante notario, que arriendan por un espacio de tiempo igual o superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de postulación.

**1.3).- Acreditación de licencia de enseñanza media:** Mediante copia autorizada ante el señor Secretario Municipal de la Licencia respectiva o provisoriamente y para efectos de postulación, del certificado de cuarto año medio;

**1.4).- Acreditación del estado de necesidad económica:** Mediante informe socioeconómico extendido por el Dpto. Social de la Municipalidad de San Miguel, el que debe incluir el puntaje de la ficha de protección social.

**1.5).- Acreditación de puntaje PSU:** Será verificado en los medios oficiales por personal municipal.



**1.6).- Acreditación de notas o aprobación de ramos por becarios que repostulen:** se hará mediante certificado extendido por la Universidad Autónoma de Chile.

**2.0).- De los procedimientos de postulación:**

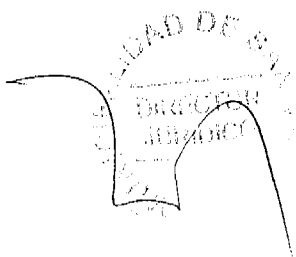
**2.1).-** Entre el 01° de noviembre y el 10 de diciembre de cada año (o al día siguiente hábil), los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida al Alcalde de la Comuna de San Miguel en formulario impreso que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Dpto. Social, en la que se manifestará la intención de postular a una beca para cursar estudios en la Universidad Autónoma de Chile, indicando la carrera específica que se pretende estudiar.

Junto con la solicitud se deberán acompañar los documentos que acrediten el domicilio y haber rendido la enseñanza media y también, el informe del Asistente Social.

**2.2).- Tratándose de postulantes ya matriculados en la Universidad Autónoma,** junto con la solicitud se deberá acompañar certificación de notas obtenidas en el último año académico y el informe de Asistente Social Municipal respectivo.

**Tratándose de postulantes que estudien en otras universidades y puedan cambiarse a la Universidad Autónoma,** deberán acompañar certificación de las notas obtenidas en el último año académico e informe de Asistente Social Municipal.

**2.3).-** Tratándose de renovación de becas ya otorgadas, a la solicitud deberá acompañarse certificación de las notas obtenidas en el año académico respectivo y un nuevo informe de Asistente Social Municipal.



### DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

**3.0).- De la Comisión de Selección:** La Comisión de Selección estará integrada por dos concejales integrados por la Comisión de Becas del Concejo, y por los Directores de DIDECO, SECPLA y por la Directora de Educación, sea por los funcionarios titulares o por los subrogantes legales que corresponda.

**3.1).-** La Comisión de Selección se reunirá entre el 20 y el 31 de diciembre de cada año, o en los días hábiles siguientes, para los efectos de efectuar el proceso de selección o de renovación de becas.

**3.2).-** La Comisión, para los efectos de la selección, atenderá a lo menos, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, a los siguientes criterios:

**a.- Cumplimiento de los requisitos de postulación debidamente acreditados.**

Quienes no acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación serán rechazados. Con todo, la Comisión podrá solicitar a los postulantes que hagan llegar los antecedentes que les faltaren, otorgando para ello un plazo perentorio.

También podrá, en casos calificados, aceptar la postulación aún faltando algún documento si se acredita que este se encuentra en trámite.

**b.- Promedio de notas de cuarto año medio:**

**Se otorgará puntaje por este concepto:**

Entre 6 y 7: 100 puntos

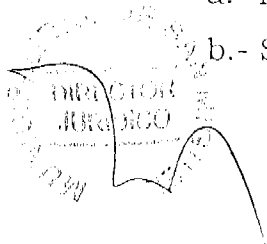
Entre 5 y 5,9: 50 puntos

Bajo 5: 30 puntos

**c.- Colegio de enseñanza media en que el postulante haya cursado sus estudios:**

a.- Municipal de San Miguel: 100 PUNTOS

b.- Subvencionados de San Miguel: 50 puntos



- c.- Municipal de otras comunas: 30 puntos
- d.- Subvencionados otras comunas: 20 puntos
- e.- Particulares: 10 puntos.

**d.- Puntaje asignado por el Asistente Social:**

En el informe social se asignará un puntaje obtenido por el postulante.

Dicho puntaje será de un máximo de 100 puntos, el que se asignará tomando en consideración:

**1-Ingresos per cápita del núcleo familiar:**

- Bajo \$75.000, 50 puntos;
- Sobre \$75.000 y hasta \$125.000, 30 puntos;
- Sobre \$125.000 y hasta \$150.000, 20 puntos;
- Sobre \$150.000, 10 puntos.

**2-Tipo de vivienda que habita:**

- Vivienda de muy mala calidad, 50 puntos;
- Vivienda de regular calidad, 30 puntos;
- Vivienda de muy buena calidad, 20 puntos;

**3-Tenencia de la vivienda que habita:**

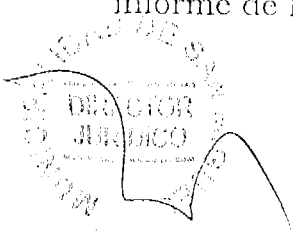
- Propietarios: 100 puntos
- Allegados y arrendatarios, 50 puntos;

**4- Si es o no Jefe de Hogar:**

- Jefe de Hogar: 100 puntos.
- Solo integrante: 50 puntos.

**5.-** Puntaje asignado en ficha de Protección Social, de acuerdo a escala o criterios que determine la Comisión.

Los puntajes obtenidos se promediarán y ese será el puntaje final del informe de la Asistente Social.



**3.3).**- Una vez efectuada la evaluación, la comisión procederá a asignar el puntaje obtenido y a confeccionar una nómina de los postulantes seleccionados en el que se los incluirá por orden descendente según el puntaje obtenido, con indicación de la carrera a la cual se postule y el valor anual de la misma. En caso de existir postulantes idóneos con empate en sus puntajes, la Comisión atenderá a los siguientes criterios sucesivos para dirimirlos:

- a.- Puntaje en la evaluación social;
- b.- resultados en la PSU
- c.- Que haya estudiado en colegios Municipalizados.

**3.4).**- Tratándose de renovación de becas, podrá la Comisión incluir a aquellos que por motivos calificados especiales, no hayan podido obtener la nota mínima o la aprobación del 70% de los ramos, lo que se calificará al efectuar la votación pertinente.

Asimismo, procurará seleccionar a postulantes de diversas carreras, y elaborará el listado definitivo atendiendo a los valores de cada una de ellas y al monto máximo anual en becas que puede otorgarse. Por lo mismo, puede darse el caso que postulantes que alcancen un mayor puntaje no resulten seleccionados por haber optado a carreras con sobrepostulación.

Antes de iniciarse el proceso de selección de los becarios deberá determinarse provisionalmente por la Comisión de Selección el número de postulaciones que pueden efectuarse por cada carrera.

Las Becas podrán cubrir el 100 del arancel respectivo. Sin embargo, si los postulantes idóneos fueren muchos, la Comisión de Selección podrá establecer medias becas entre aquellos postulantes que acrediten una mejor solvencia económica.

Con todo, la comisión asignará las becas solo a aquellos postulantes que obtengan el puntaje mínimo para postular a la Universidad Autónoma.

125  
DIRECCIÓN  
MUNICIPAL  
TELEFONO

**3.5).**- Una vez terminado el proceso de selección, la Comisión hará la presentación al Concejo Municipal, la que deberá aprobarla por simple mayoría de los asistentes al Concejo, conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**3.6).**- Copia del respectivo acuerdo de Concejo se remitirá a la Universidad Autónoma de Chile para los efectos de hacer efectivas las becas.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
Secretaría Municipal



ACUERDO N° 1.185

**MAT.: Modifica Reglamento Convenio de Becas de Educación en la Universidad Autónoma, en el sentido que indica.**

**SAN MIGUEL, 14 DE DICIEMBRE DE 2010.**

El Concejo Comunal, en Sesión Ordinaria N° 474, efectuada con fecha 14 de diciembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo, emitido con los votos favorables del Alcalde don Julio Palestro y de los concejales Sres. Rodrigo Barrientos, Carlos García, Rodrigo González, Adolfo Nef y Francia Palestro:

1° Modifica el Reglamento Convenio de Becas de Educación en la Universidad Autónoma, aprobado por Acuerdo N° 1.166, en el sentido de agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio

El plazo de presentación de la solicitud escrita al Alcalde para postular a una beca de estudios en la Universidad Autónoma de Chile, para el año 2011, será desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2010."

2° Comuníquese el presente acuerdo a Alcaldía, Administrador Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Control y Corporación Municipal de San Miguel, Dirección de Educación, para los fines que correspondan.



**LUIS ALBERTO SANDOVAL GÓMEZ**  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía  
Administrador Municipal  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Corporación Municipal de San Miguel, Dirección de Educación  
Archivo Concejo  
Archivo Oficina de Partes